

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00922-00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL BOSQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **DIANA PELAEZ SARRIA** y **FELIPE VICENTE ZULOAGA SEVILLA**, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración –	fecha de Exigibilidad	valor
1	octubre de 2019	01/11/2019	\$752.700
2	noviembre de 2019	01/12/2019	\$752.700
3	diciembre de 2019	01/01/2020	\$752.700
4	enero de 2020	01/02/2020	\$798.000
5	febrero de 2020	01/03/2020	\$798.000
6	marzo de 2020	01/04/2020	\$798.000
7	abril de 2020	01/05/2020	\$798.000
8	mayo de 2020	01/06/2020	\$798.000
9	junio de 2020	01/07/2020	\$798.000
10	julio de 2020	01/08/2020	\$798.000
11	agosto de 2020	01/09/2020	\$798.000
12	septiembre de 2020	01/10/2020	\$798.000
13	octubre de 2020	01/11/2020	\$798.000
14	noviembre de 2020	01/12/2020	\$798.000
15	diciembre de 2020	01/01/2021	\$798.000
16	enero de 2021	01/02/2021	\$826.000
17	Febrero de 2021	01/03/2021	\$826.000
18	Marzo de 2021	01/04/2021	\$826.000
19	Abril de 2021	01/05/2021	\$826.000
20	Mayo de 2021	01/06/2021	\$826.000

Correspondientes a veinte (20) cuotas ordinarias de administración, causadas entre octubre de 2019 a mayo de 2021, más las cuotas en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

21. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería al abogado **MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ DE LA OSSA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **103** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

9fe87ead6d8b12a2a0373ee04257e579c725f26417746b172f3d297d81d607a8

Documento generado en 13/10/2021 11:50:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>